

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 27 DE MARZO DE 1972

No. 17.066

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 58 de 16 de marzo de 1972, por el cual se reconoce derecho a percibir un aumento.

Decreto de Gabinete No. 61 de 16 de marzo de 1972, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete en todas sus partes.

Decreto de Gabinete No. 62 de 16 de marzo de 1972, por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 5 de 24 de febrero de 1972, celebrado entre la Nación y Pavimentos Asfálticos, S.A.

Avisos y Edictos.
Vida de Provincia.

DECRETOS DE GABINETE

RECONOCEN UN DERECHO

DECRETO DE GABINETE No. 58
(De 16 de Marzo de 1972).

Por el cual se reconoce derecho a percibir aumento en los gastos de representación al Procurador Auxiliar.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTÍCULO 1o.:

Reconócese al Procurador Auxiliar su derecho a percibir iguales gastos de representación que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a partir del 1o. de Abril de 1972.

ARTICULO 2o.:

Destínase la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS (B/. 7,800.00) BALBOAS, para el pago correspondiente a los próximos meses del año actual.

ARTICULO 3o.:

Impútase a la partida 22.1.01, sobre transferencia corriente, la suma que se necesita para este pago.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos (1972).

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE G. AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias Encargado,
JOSE QUIROZ.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud Encargado,
HUGO WOOD

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 61.
(De 16 de Marzo de 1972.)

"Por el cual se deroga, en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 142 de 28 de mayo de 1970, que suspende temporalmente los efectos del artículo 127 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Derógase en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 142 de 28 de mayo de 1970, "Por el cual se suspenden temporalmente los efectos del Artículo 127 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación".

ARTICULO SEGUNDO:

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Via Tocumen) Apartado 65A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2890

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/. 5.00.

En el Exterior: B/. 8.00

Un año En la República: B/. 10.00

En el Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro, B/. 0.05 -- Solicite en la Oficina de
ventas de Imprenta Oficial, Avenida Elvay Alfaro 4-11

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis
(16) días del mes de Marzo de mil novecientos
setenta y dos (1972).

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE G. AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias Encargado,
JOSE QUIROZ.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud Encargado,
HUGO WOOD.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

**CREASE UN CARGO
DECRETO DE GABINETE No. 62
(De 16 de Marzo de 1972.)**

Por el cual se crea un cargo en el Ministerio de
Relaciones Exteriores.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Se crea el cargo de Agregado de 1a. Categoría
en Representaciones Diplomáticas en Europa, con
un sueldo mensual de B/. 300.00, el cual será
encargado a la Partida 05.1.02.02.03.001.

ARTICULO SEGUNDO:

Como contrapartida para el sueldo del cargo
creado en el Artículo Primero de este Decreto de
Gabinete, se usarán ahorros en los renglones
05.1.02.02.02.001, 05.1.02.02.02.006,
05.1.02.02.02.101.

PARAGRAFO: Este Decreto de Gabinete
comenzará a regir a partir del 1o. de marzo del
presente año.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis
(16) días del mes de Marzo de mil novecientos
setenta y dos (1972).

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.,
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE G. AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias Encargado,
JOSE QUIROZ.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud Encargado,
HUGO WOOD.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO NUMERO 5**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y DIEGO E. PARDO JR., portador de la cédula de identidad personal No.1-2-1980, en nombre y representación de PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 514, Folio 595, Asiento 109820; con Licencia Industrial

Provisional No.1329, Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.68-11-71, válido hasta el 15 de enero de 1972 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto Sobre la Renta No.125046, válido hasta el 15 de marzo de 1972, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:

El Contratista se obliga formalmente a suministrar los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la preparación, acarreo y colocación de la mezcla, para la pavimentación con hormigón asfáltico, de las siguientes calles de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá:

VISTA HERMOSA

CALLES ENTRE VIA FERNANDEZ DE CORDOBA Y LA AVE. BOLIVAR:

1. Calle 1a. (84)
2. Calle 3a. (87)
3. Calle 4a. (88)
4. Calle 5a. (89)
5. Calle 6a. (90)
6. Calle Ricardo Miró
7. Calle Fco. Filós.

SAN FRANCISCO

CALLES ENTRE VIA PORRAS Y CALLE 50:

- | | |
|-------------|--------------|
| 1. Calle 80 | 10. Calle 94 |
| 2. Calle 82 | 11. Calle 95 |
| 3. Calle 84 | 12. Calle 96 |
| 4. Calle 85 | 13. Calle 97 |
| 5. Calle 86 | 14. Calle 98 |
| 6. Calle 88 | 15. Ave. 6a. |
| 7. Calle 90 | 16. Ave. 4a. |
| 8. Calle 91 | 17. Ave. 3a. |
| 9. Calle 92 | 18. Ave. 1a. |

URBANIZACION OBARRIO

CALLES ENTRE AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE 50:

- | | |
|-------------|--------------------------|
| 1. Calle 63 | 6. Calle 73 |
| 2. Calle 65 | 7. Calle 74 |
| 3. Calle 68 | 8. Calle 75 |
| 4. Calle 70 | 9. Calle 76 |
| 5. Calle 72 | 10. Calle Ricardo Arango |

La NACION se reserva el derecho a sustituir en los trabajos a que se refiere este contrato cualquiera de las calles enumeradas, a reemplazarlas por otras, o a eliminar las que juzgue conveniente. Cualquier diferencia en el volumen de material disponible, podrá ser utilizado en calles adicionales.-

SEGUNDO:

Las Especificaciones y demás documentos contractuales preparados al efecto por el Departamento de Calles del Ministerio de Obras Públicas, los cuales van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo son de forzoso cumplimiento, en cuanto no se opongan a las estipulaciones del presente documento.-

TERCERO:

El Contratista conforme a lo dispuesto por la cláusula primera, se compromete a suministrar la cantidad de 17,115 Toneladas de asfalto colocadas a un precio unitario de VEINTIOCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.28.50), lo que hace un total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.487,777.50).

La suma anteriormente expresada, se pagará al Contratista en la siguiente forma:

Las primeras 5,705 toneladas colocadas, hasta la suma de B/.162,592.50, se pagarán a base de cuentas mensuales contra el Tesoro Nacional, por trabajo realizado.

El resto de la cuantía del contrato, hasta completar la totalidad del mismo se pagará mensualmente, por trabajo realizado, mediante Letras contra el Tesoro Nacional, pagaderas al año. En estos pagos, se computarán y reconocerán a favor del Contratista los correspondientes intereses bancarios conforme a las ratas vigentes en la plaza a la fecha del pago.-

CUARTO:

El material que se usará deberá ser de acuerdo con las Especificaciones IV-A o IV-B del Instituto de Asfalto de los Estados Unidos de América.-

QUINTO:

La cuantía de este contrato será pagada mediante cuentas mensuales que el Contratista presentará contra el Tesoro Nacional, debidamente

aprobadas por la inspección. En ningún caso estas cuentas serán presentadas por suma menor de CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00).-

SEXTO:

La erogación causada por este concepto se imputará a la Partida No.---09.07.07.003.301 --- del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1972.

La NACION proveerá en los Presupuestos de Rentas y Gastos de 1973, las partidas necesarias para el pago de las notas contra el Tesoro Nacional que financian el presente contrato.-

SEPTIMO:

Este contrato tendrá una duración de cuatrocientos (400) días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de proceder.-

OCTAVO:

La multa por incumplimiento y retrasos será de CIEN BALBOAS (B/.100.00) diarios por cada día calendario salvo las extensiones de tiempo debidamente autorizadas por la NACION.-

NOVENO:

La NACION declara que el Contratista ha presentado una fianza por el cincuenta por ciento (50o/o) del valor del contrato y ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato No.G-1152 de la Compañía Colonial de Seguros de Panamá, S.A. y válida hasta el 27 de diciembre de 1975. Dicha fianza se mantendrá en vigor por tres (3) años después que los trabajos objetos de este contrato hayan sido terminados a fin de responder por la ejecución completa y satisfactoria de los mismos.-

Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.-

DECIMO:

Como garantía adicional de cumplimiento, la NACION retendrá el 10o/o del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta, el cual servirá como fondo de reserva. Las retenciones en efectivo que se hagan, de acuerdo con esta cláusula, serán devueltas al Contratista y su equivalente se retendrá en Letras contra el Tesoro Nacional, al iniciarse el pago a base de dichas letras.-

El Contratista está en la obligación de presentar un cuadro detallado del progreso del trabajo al presentar cada una de sus cuentas.-

UNDECIMO:

El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en

su totalidad a satisfacción del Departamento de Calles, después que el Contratista haya enviado al Ministerio de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República el expresado Ministerio aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al Contratista toda suma que se le adeude.-

DECIMO SEGUNDO:

El Contratista relevará a la NACION y sus representantes de toda sanción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Capítulo VII de las Especificaciones (RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD PARA CON EL PUBLICO).

DECIMO TERCERO:

El Contratista se obliga al pago de las cuotas sobre el riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.-

DECIMO CUARTO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto, si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la orden de proceder.-

DECIMO QUINTO:

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.-

DECIMO SEXTO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 1971 y requiere para su completa validez la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, con base a lo previsto por el Artículo 69 del Código Fiscal. Igualmente requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

LA NACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

EL CONTRATISTA,
PAVIMENTOS ASFALTICOS, S.A.
DIEGO E. PARDO JR.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.-

Panamá, 24 de febrero de 1972.

APROBADO:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

RESOLUCIÓN No.9
(del 10. de febrero de 1972)Por el cual se fijan las Tarifas de Servicio de
Aseo y disposición de las basuras en el Distrito de
Chitré.LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO
DE CHITRÉ EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Aseo y Recolección
de la basura está prestando servicios satisfactorios
en el Distrito de Chitré.Que es necesario e indispensable continuar
prestando dichos servicios en la forma en que se están
realizando actualmente, en beneficio de la salud de
los ciudadanos de esas comunidades.Que la continuidad y eficiencia del
Departamento de Servicios de Aseo y Recolección
de la Basura exige al Gobierno Municipal
cuantiosas inversiones en equipo e instalaciones,
además de considerables gastos de operación, yQue es de justicia que dichos costos sean
cubiertos por los beneficiarios del Servicio.10. La Tarifa por la prestación del servicio de aseo
será así:a). Un balboa (B/.1.00) mensual por
unidad de vivienda en residencias de la
ciudad de Chitré.b). Setenta y cinco centésimos de balboa
(B/.0.75) mensual por unidad de
vivienda en residencias de los
Corregimientos de Monagrillo y La
Arena.c) Un balboa con cincuenta centésimos
(B/.1.50) mensual por casas comerciales.20. La tarifa comercial e Industrial se fija en
B/.1.50 mensual por cada yarda cúbica de
desperdicios.PARAGRAFO 10. La cantidad de desperdicios será
determinada por el Departamento de Aseo, en base
a la cantidad y tamaño de los recipientes que se
requieren, de acuerdo con el tipo de desperdicios
que produzca cada comercio e industria, según su
actividad.PARAGRAFO 20. Las oficinas de prestación de
servicios estarán incluidas dentro de esta tarifa.30. En atención al interés social predominante, las
viviendas fabricadas por el Instituto de
Vivienda y Urbanismo (IVU) a un costo no
superior de los cuatro mil balboas
(B/.4.000.00) y las viviendas ubicadas en las
denominadas barriadas de emergencia pagarán
(B/.0.50) cincuenta centésimos mensual.40. La tarifa por el uso del Basurero de la ciudad
de Chitré por parte de aquellas personas,
comercios, industrias y entidades públicas o
privadas que recojan y transporten por su
propia cuenta sus desperdicios será de B/.0.25
veinticinco centésimos de balboa por yardas
cúbicas con un mínimo de un balboa B/.1.00
por vehículo que entre al área del Basurero
para disponer de su carga, cuando la cantidad
que transporta sea menor de cuatro yardas
cúbicas.50. Se mantendrá un servicio de recolección y
disposición de desperdicios de jardinería para
atender las solicitudes de los interesados,
quienes pagarán en la Tesorería Municipal a
razón de B/.1.50 por yarda cúbica de
desperdicios, con un mínimo de B/.3.00 por
cualquiera cantidad menor de dos yardas
cúbicas.60. En los tinacos que se depositen los
desperdicios deberán tener el tamaño máximo
de 57cm. de diámetro por 45cm. de alto y no
debrá depositarse tierra.

7o. La cuenta por Servicios de Aseo, se cobrará mensualmente y si son pagados dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento, se pagará a la par. Si paga el año completo se le hará un descuento de 10 o/o. Transcurridos los treinta (30) días indicados, sin que el interesado haya cancelado su cuenta, ésta sufrirá un recargo del 10 o/o sobre su total.

8o. Estas tarifas serán revisadas periódicamente, de acuerdo con las exigencias del servicio.

Estas tarifas comenzarán a regir a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos.

Dada en Chitré, a primero de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Luis B. Pimentel
Presidente de la Junta de
Síndicos de Chitré.

Cristóbal Innis,
Síndico de Salud Pública.

Julio Chan Jr.
Síndico de Educación.

José Nieves Solís,
Síndico de Hacienda

Luis A. Mata,
Síndico de Obras Públicas.

Salome R. de Valenzuela,
Secretaria.

Gerardo A. Valderrama,
Síndico de Transportes,
Servicios Públicos y Turismo.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintiseis (26) de abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por la Lic. Mirtza A. F. de Aguilera, casionaria de Créditos internacionales, S.A., contra Acanel, S.A., que se describen así:

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.287, inscrita al folio 280, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido

como parcela "A", que formó parte de la finca número 2232, ubicada en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, con propiedad de la Compañía Coronas, S.A., Sur, con reserva libre de la finca número 2238 extinguida destinada para servidumbre; Este, el lote que se segrega y que pasa a ser propiedad de la Sinclair Panamá Oil Corporation; y Oeste, con el río Corotú, margen de por medio. El resto libre de esta finca queda con una superficie de 45.180 metros cuadrados sirviendo de base, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.288, inscrita al folio 286, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "B", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste, reserva libre de la finca número 2238 destinada para servidumbre.- SUPERFICIE: 20.906 metros cuadrados, sirviendo de base para dicho remate la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.293, inscrita al folio 316, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "H", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS: Norte, con el lote que se vende a Fuentes; Sur, con el lote 14; Este, reserva libre de la finca 2238 destinada para su reserva; y Oeste, reserva libre de la finca 2238 destinada para servidumbre; sirviendo de base, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/250.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.294, inscrita al folio 322, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "I", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS: Norte, reserva libre de la finca 2238, destinada a servidumbre; Este, reserva de la finca 2238, destinada para servidumbre; y Oeste, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre.- SUPERFICIE: 18.000 metros cuadrados, sirviendo de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.295, inscrita al folio 328, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "J", que formó parte de la finca No. 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto A al punto B, recta de Oeste a Este, 180 metros; Sur, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto C al punto D, recta de Oeste a Este, 180 metros. Este, reserva libre de la finca 2238 destinada para servidumbre, midiendo del punto B al punto D, recta de Norte a Sur, 99 metros, 99 centímetros; y Oeste, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre, midiendo del punto A al punto C, recta de Norte a Sur, 99 metros, 99 centímetros.- SUPERFICIE: 18.000 metros cuadrados, sirviendo de base, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.296, inscrita al folio 334, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "K", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Alanje, Provincia de

Chiriquí. LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste. SUPERFICIE: 20.699 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.297, inscrita al folio 340 del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "L", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Atánje, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Sur y Este, con reserva destinada a servidumbre; y Oeste, del punto B hasta topar con Justo Santos Bonilla, reserva destinada anteriormente a servidumbre. El resto libre de esta finca queda con una superficie de una hectárea con 9.621 metros cuadrado, sirviendo de base el remate, la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00);

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.298, inscrita al folio 346, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "M", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Atánje, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste, reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre. SUPERFICIE: 18.000 metros cuadrados, sirviendo de base la suma de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00); y

CUARTA PARTE de la FINCA No. 5.299, inscrita al folio 352, del tomo 525, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno distinguido como parcela "N", que formó parte de la finca número 2238, ubicado en el distrito de Atánje, Provincia de Chiriquí. LINDEROS: Norte, Sur, Este y Oeste, con reserva libre de la finca 2238, destinada para servidumbre. El resto libre de esta finca queda con una superficie de 18.352 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate, la suma de TRECIENTOS BALBOAS (B/300.00).

Servirá de base para el remate decretado, el valor catastral de cada una de las fincas antes mencionadas, siendo posturas admisibles las que cubran la MITAD de la base, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (50/o) de la base del remate, como garantía de solvencia; de igual manera se advierte que de no presentarse postores durante el día de la subasta, la adjudicación se hará el día siguiente por cualquier suma que se ofrezca.

Se advierte que si el día señalado para llevar a efecto dicho remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a efecto, el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 29 de Febrero de 1972.-

FELIX A. MORALES
Secretario.

Es copia fiel de su original.

L413979
(Única Publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, cor cédula de identidad personal número 8-AV-25-353.--- CERTIFICA: Que por Escritura Pública número 6177 de 13 de diciembre de 1971, extendida en la Notaría Cuarta de este Circuito, los señores SPIRO BALIANOS Y BASILIO CALONIATIS traspasaron a la sociedad MAEHS, S.A. la parte que les correspondía en la sociedad mercantil Milas y Compañía Ltda. Que con motivo de esta venta el capital social de MILAS Y COMPAÑIA LTDA. queda dividido entre los socios en las siguientes proporciones: ANASTASIA TEHOKISTEU DE MILAS 10.60 o/o; CLEANTIS LEONIDAS GLINOS, 10 o/o, CLEANTIS GANULI GLINOS, 12.70 o/o, CRISTO GANULI GLINOS, 12.70 o/o y MAEHS, S.A. 54 o/o.

Panamá, 20 de enero de 1972.

R. VALLARINO CH.
Notario Público Cuarto.

L- 462774
(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 288

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora Enriqueta Herrera de Valero: mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal No. 8-31-316, residente en esta Ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Cicio del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación, distingue con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Encarnación Samaniego y terreno libre, con 49.71 Mts.

Sur: Calle nueva, con 53.37 Mts.

Este: Calle Guayabitos, con 21.07 Mts.

Oeste: Predio de Franklin Ruiz, con 18.95 Mts.

Area total del terreno: novecientos setenta y nueve metros cuadrados, con veintiseis centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

El Jefe de Catastro Municipal,

Temístocles Arjona V.

Bernabé Guerrero S.

L 358056
(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 8AV-25-353.

CERTIFICA:

- 1o. Que por medio de la escritura pública número 4615, de 13 de septiembre de 1971, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el señor JORGE MILAS vendió a SPIRO BALLANOS y a BASILIO GALONIATIS la parte que le corresponde en la sociedad mercantil "MILAS & COMPAÑIA, LTDA."
- 2o. Que con motivo de esta venta, el capital social de la sociedad "MILAS & COMPAÑIA, LTDA.", queda dividido entre los socios en las siguientes proporciones:---ANASTASIA THEKISTEU DE MILAS: 10.60 o/o; CLEANTIS LEONIDAS GLINOS, el 10 o/o; CLEANTIS GANULI GLINOS, el 12.70 o/o; CRISTO GANULI GLINOS: 12.70 o/o; SPIRO BALLANOS, el 27 o/o; y BASILIO GALONIATIS, el 27 o/o.

Panamá, 13 de septiembre de 1971.

L- 462273

(Primera Publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.
Notario Público Cuarto.

EDICTO NUMERO 212

Que la señora María Sabina Alveo de Charles, mujer, mayor de edad, Panameña, Maestra, con cédula de identidad personal No. 8-91-823, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle sin nombre del Barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número ---- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Brunilda Montilla Terrero, con 55.76 Mts.

Sur: Predio de Domingo Olivares Tuñón, con 60.24 Mts.

Este: Terrenos del Matadero, con 17.96 Mts.

Oeste: Calle sin nombre, con 30.00 Mts.

Área total del terreno: Mil ciento veintiséis metros cuadrados con sesenta centímetros (1.127.60).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) Bernabé Guerrero S.

L 369222

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL BARRIOS HERRERA, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, veinticinco -25- de febrero de mil novecientos setenta y dos.- VISTOS:-----

Por las razones expuestas, en que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

PRIMERO: Que esté abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de EZEQUIEL BARRIOS HERRERA (q.e.p.d.), desde el día 12 de julio de 1970, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, la señora CIRILA BATISTA VDA. DE BARRIOS, por su condición de cónyuge superstita;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que se crean tener derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Director Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos mortuorios;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.- COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".-

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy veinticinco -25- de febrero de mil novecientos setenta y dos -1972-, y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado, para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 25 de febrero de 1972.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios

Juez Primero del circuito de Los Santos.-

Dora B. de Cedeño

Secretaria

L 462761

(Única publicación)